de la hacendision de suso y inserta aviamos nombrado por
administrador y por administrador General de la Ha-
zienda de la Hauana y Omuiza y otras partes a Juan
Nieto Veinte y tres de la Hauana suplicandome que pues
pudiese administrar con la suficiencia concedida por
la hacendision que se escriuio de mandole la mi carta
provision y inserta la hacendision para que la guardase
y cumpliese = Vistos por el Presidente y los de el mi Con-
sejo y Contaduria Mayor de hacienda con lo que se informo
de los libros de mi escriuania Mayor de Rentas que ha
dado se de vse de la mi carta por la qual se le ha hecho
dado signado de escriuano segun de hoy en mando
a todos y a cada vno y qualesquier de los dichos buestros
Ligares y Jurisdiciones. Que la hacendision que
de suso va incorporada y la guarden y cumplan y ejecu-
ten y hagan guardar y cumplir y ejecutar
en todo y por todo segun y como en ella se contiene y de
la dicha y contenido no vayan ni pasen ni consientan
ni permitan en manera alguna
pena de mi merced y de diez mil maravedis para mi cam-
mara y fisco que se sacaren de los contrafazientes y de
el testimonio dada en madrid a diez y ocho dias del
mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y tres años = Yo el Rey
Lo cual se cumpla = Manuel Pantoja de Alquiche
Juan Garcia de Cauilla y Don Geronimo Sanbitores
de la Portilla Francisco Carillo Cauillero mayor don
Pedro de Ceballos = Vista por parte de los Bar-
rio Nuevo la relacion que la dicha carta
provision de suso y inserta se os auia notificado y las
diligencias de ello hecho no se auia de cumplir dando a la
Ciudad de la Habana de quinze leguas de distancia
Mi mandado supliquandome le mandase dar la dicha carta
de ella para que la guardase y cumpliese y
Visto por los dichos Presidente y los de el dicho mi consejo
y Contaduria Mayor de hacienda con la dicha carta
provision y bista de la dicha dada en dos de Junio